



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 446 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 30 DICIEMBRE DEL 2014

VENCE: 30 DICIEMBRE DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 01 pisos y clase E-3

Ubicado en ACAPULCO

Población VILLA SOFIA

PROPIETARIO SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES
DE CONDUCTORES DE TAXI COLECTIVOS JORGE ARRIAGADA

Domiciliado en OSORNO calle ACAPULCO

ARQUITECTO CLAUDIO SANDOVAL

N° patente profesional 3-1406

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8. de la O.G.U.C.

N° patente profesional

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°1651-1

Derechos municipales \$92.808.-

TERMINAL DE COLECTIVOS

presupuesto \$6.187.225.-

N° 2235

Sector H-3 (ZONA H-3)

R.U.T N° 65.080.494-5

N° 2235

domicilio VOLCAN YATES N° 584,
OSORNO

RUT N° 15.272.974-K

domicilio.....

RUT N°.....

Domicilio.....

RUT N°.....

RUT N°.....

Superficie terreno 418.24 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	55.00 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	55.00 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de un Terminal de Colectivos, de propiedad del Sindicato de Trabajadores Independientes de Conductores de Taxi Colectivos Jorge Arraigada, ubicada en calle Acapulco N° 2235, Sector de Rahue Alto.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art. 1.2.3.)

AVM/RMR/ETM/etm